

Nuevas normas sobre el dominio de primer nivel «.eu»

«.eu» es el nombre de dominio de la Unión Europea y de sus ciudadanos, y se utiliza desde 2005. Según la Comisión Europea, la existencia de un nombre de dominio específico para la Unión Europea bajo una etiqueta común clara y reconocible constituye un importante y valioso pilar de la identidad en línea de la Unión. La Comisión ha adoptado una propuesta para garantizar que el marco jurídico que constituye el dominio «.eu» siga cumpliendo la finalidad y los valores previstos y esté preparado para el futuro. El Parlamento y el Consejo llegaron a un acuerdo negociado sobre la propuesta, que está previsto se someta a votación en el Parlamento en primera lectura en el Pleno de enero II.

Contexto

El [dominio de primer nivel .eu](#) se estableció mediante el [Reglamento \(CE\) n.º 733/2002](#) y quedó regulado por el [Reglamento \(CE\) n.º 874/2004](#). Sin embargo, desde que se aprobaron los reglamentos sobre el dominio «.eu», el contexto político y legislativo de la Unión y el entorno y el mercado en línea han cambiado considerablemente. Por ejemplo, en 2013 se produjo una gran expansión mundial del mercado de nombres de dominio que hizo que se introdujesen más de 1 300 nuevos dominios de primer nivel genéricos, como .shop, .design o .wine. A este respecto, la Comisión propuso una revisión de las disposiciones legislativas sobre el dominio «.eu» actualmente en vigor con arreglo al programa de adecuación y eficacia de la reglamentación ([REFIT](#)).

Propuesta de la Comisión Europea

El 27 de abril de 2018, después de consultar a las partes interesadas y de llevar a cabo [una evaluación de impacto](#), la Comisión adoptó una [propuesta](#) de Reglamento sobre la aplicación y el funcionamiento del nombre de dominio de primer nivel «.eu». Los objetivos de la propuesta son: a) eliminar los requisitos legales y administrativos obsoletos y actualizar las normas; b) seguir incorporando y promoviendo las prioridades de la Unión en el mundo en línea, garantizando las mejores prácticas tanto técnicas como de gobernanza; c) flexibilizar los actuales criterios de elegibilidad para el registro de los dominios «.eu», por ejemplo con independencia del lugar de residencia; y d) levantar las prohibiciones de separación vertical, es decir, las normas que exigen una separación estricta entre las organizaciones que gestionan nombres de dominio (registros) y las que venden nombres de dominio a usuarios finales (registradores), estableciendo al mismo tiempo disposiciones que salvaguarden la aplicación de las normas sobre competencia leal.

Posición del Parlamento Europeo

El 21 de noviembre de 2018, la Comisión de Industria, Investigación y Energía (ITRE) del Parlamento aprobó su [informe](#). En él respalda el enfoque de la Comisión, pero propone complementarlo añadiéndole objetivos como el de promover las normas europeas sobre protección de valores y datos como, por ejemplo, el multilingüismo, el respeto de la intimidad y la seguridad de los usuarios y el respeto de los derechos humanos. Además, el registro (un [operador](#) que registre y explote el dominio de primer nivel «.eu») también debe cooperar con las agencias de seguridad y con los equipos nacionales de respuesta a emergencias informáticas. Cuando se considere que un nombre de dominio es difamatorio, racista o contrario al orden público o a la seguridad pública, el registro procederá a bloquearlo, previa notificación de la correspondiente orden judicial. Por último, el informe sugiere que se conceda al Parlamento un mayor control sobre el establecimiento de los criterios y el procedimiento de designación del registro mediante actos delegados. El mandato de entablar negociaciones interinstitucionales con el Consejo se confirmó en el Pleno de noviembre, lo que permitió celebrar el primer diálogo tripartito el 5 de diciembre de 2018. En esta reunión, el Consejo y el Parlamento llegaron a un acuerdo sobre muchas de las enmiendas del

Parlamento y concluyeron con éxito las negociaciones. Ahora el texto acordado debe ser aprobado oficialmente por el Parlamento durante el período parcial de sesiones de enero II.

Informe en primera lectura: [2016/0030\(COD\)](#); Comisión competente para el fondo: ITRE; Ponente: Frederick Federley (ALDE, Suecia).

